Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

videncia de esta Rl. Justicia de Diez y nueve del que Rige, la que teniendo presente las Rs. Cedulas de quince de Mayo, y Veinte y ocho de octubre de mil setecientos ochenta y ocho, y la de Catorce de Mayo de ochenta y nueve, expusiese lo que estimase Conducente. Y en su Vista acordó en devida obediencia de lo prevenido en los Capitulos de las Rs. Cedulas recordadas y que esta Villa absolutamte. Carece de fondos y Caudales con que poder Redificar ó hacer havitaciones en dho solar que tanta deformidad Causa al aspecto publico principalmente existiendo en la plaza mayor. y que en el discurso de mas de Veinte años no se ha verificado se haya hecho cosa alguna en dho solar, el que está amenazando Ruyna con los Recalos y excombros qe. Contiene y descansan sobre la Unica pared biesa foral que Confronta con dha Plaza; y que ademas por estar fronteriza la Casa de Justicia y Rl. Carcel, es sitio proponio para ocultaciones, y otros hechos nada buenos; y que al propio tiempo dandose en venta dho Solar por Remate publico, y Solemne podra ampliarse su extension al Callejon que sirve de subida a la falda del Castillo, dejando la Calle en proporcion para las aguas llovidizas ó en su defecto, Un Goteron ó Canalizo, por estos medios todos Contempla este Ayuntamto., que la Venta es Util, benefica al aseo publico, y plaza maior, Commoda para las